

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015.**

REUNIDOS

ALCALDE : JOSEBA ZARRAGOIKOETXEA CENICACELAIA

CONCEJALES: JOSE KARMELO AZURMENDI ALBIZURI  
JUAN JOSÉ ARRIBALZAGA ELORDIETA  
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ  
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEARRIA

AUSENTES:  
AGER SARDUY AZKOAGA  
JULIAN BLASKO BASTERRECHEA

SECRETARIA ACCIDENTAL : IDURRE HIDALGO ALDAMIZETXEARRIA

En Ereño, a 6 de marzo de 2015 a las doce y media horas, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión extraordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

**GAI ZERRENTA/ORDEN DEL DIA**

**I. APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014**

El Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de la Propuesta de Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, que fue analizada y discutida en la reunión de la Comisión Especial de Cuentas, que lo somete al análisis de los corporativos. Presenta igualmente todos los documentos y memorias que establece la normativa presupuestaria. La propuesta presentada es la siguiente:

## **“2. INFORME SOBRE LOS PRESUPUESTOS CONTABLES**

### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015**

El asesor de intervención de este Ayuntamiento de Ereño en cumplimiento de lo ordenado en el art. 14.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales, con las modificaciones en la estructura establecidas por el Decreto foral 96/2014, tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME**

El Ayuntamiento ha formado el Presupuesto General del ejercicio de 2015 lo integra el Presupuesto del Ayuntamiento, al carecer de entidades públicas, etc. que deban integrarse con el mismo.

El examen de dicho Presupuesto General pone de manifiesto:

- Que el Presupuesto expresado contiene: los Estados de Ingresos estimativos de los derechos a liquidar en el ejercicio, los Estados de Gastos comprensivos de los créditos para atender las obligaciones tanto de pago como de compromiso, la Memoria explicativa y los Anexos que relaciona el art. 6 de la Norma citada.
- Que los ingresos previstos en los respectivos Presupuestos son suficientes para atender los gastos en ellos previstos, por lo que el Presupuesto General no presenta déficit inicial.
- Que en la formación tanto del Presupuesto General se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes en materia presupuestaria.
- Que la aprobación del Presupuesto General compete al Pleno y requiere el voto favorable de la mayoría simple.
- Adoptado el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto General (en el acta debe constar el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos) debe someterse a información pública por quince días hábiles, mediante la publicación en el BOB y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

- Si se produjeran reclamaciones en el expresado plazo, éstas deberán resolverse por el Pleno en el plazo de un mes y aprobar definitivamente el Presupuesto General. Es cuanto tiene a bien informar.

**Ereño a 15 de Noviembre de 2014**  
**El Asesor de intervención**

### 3. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

**Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Ereño**

#### **INFORME ECONOMICO-FINANCIERO**

#### **Presupuesto del ejercicio de 2015**

El Asesor de intervención de este Ayuntamiento de Ereño en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3 e) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre y en el artículo 3 c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el Presupuesto que se estudia para el ejercicio expresado, tiene a bien emitir el siguiente

#### **I N F O R M E**

- 1.- Las bases utilizadas para determinar las previsiones de ingresos del Presupuesto que se estudia son las siguientes:
  - El rendimiento obtenido por el correspondiente recurso en el ejercicio precedente. (Capítulo 1, 2, 3 y 4)
  - Las nuevas unidades tributarias que se estiman se produzcan. (Capítulo 1)
  - El número de hechos imposables que se estima deben producirse en los Impuestos voluntarios. (Capítulos 1 y 2)
  - No hay variaciones de los tipos, tarifas, y cuotas de las ordenanzas fiscales y de precios públicos. (Capítulos 1, 2 y 3)
  - Los ingresos estimados de la Participación en el Fondo Foral de Financiación Municipal y en la participación en los Impuestos no Concertados. (Capítulo 4)
  - El importe conocido o esperado por otras transferencias y subvenciones tanto corrientes como de capital. (Capítulos 4 y 7)
  - No hay variación por la enajenación de bienes patrimoniales según las valoraciones técnicas. (Capítulo 6), pues no se prevén
  
- 2.- No se prevén operación de crédito en este ejercicio.

- 3.- En el Presupuesto que se estudia se consignan los créditos necesarios para hacer frente a los gastos obligatorios, tales como: deudas exigibles, censos, pensiones, cargas financieras; los de prestación de servicios de carácter obligatorio, los de personal, material de oficina y dependencias; los destinados a costear servicios impuestos a la Entidad, los derivados de convenios o compromisos previamente contraídos; así como los correspondientes a la ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia. Para el 2015, el Ayuntamiento de Ereño carecerá de deuda, o créditos pendientes de amortización.
- 4.- Los ingresos previstos en el Presupuesto que se estudia alcanzan a cubrir la totalidad de los créditos para gastos en él consignados por lo que se deduce que dicho Presupuesto no presenta déficit inicial.

**Ereño a 15 de Noviembre de 2014**  
**El Asesor de intervención**

#### **4. NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

##### **Artículo 1.- Contenido del Presupuesto General**

El Presupuesto General del Sector Público Municipal, está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de gastos, e ingresos se presenta equilibrado.

##### **Artículo 2.- Régimen de la prestación de garantías**

Durante el ejercicio económico de 2015 el Ayuntamiento de Ereño no podrá garantizar operaciones de crédito concertadas por las Sociedades Públicas en porcentaje superior al de participación en la sociedad.

Los Organismos Autónomos y la Sociedad Pública no podrán concertar garantías de cualquier naturaleza ante terceros.

##### **Artículo 3.- Régimen de las operaciones de crédito**

###### **1. A largo plazo**

Para la concertación de este tipo de operaciones, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria se deduzca un ahorro neto negativo, se precisará la autorización de los órganos correspondientes de la Diputación Foral de Bizkaia.

Así mismo, cuando exista el mencionado ahorro negativo, el Pleno deberá aprobar un plan de saneamiento no superior a tres años, en el que se adopten medidas que permitan el ajuste a cero de dicho ahorro neto negativo de la Entidad, los Organismos Autónomos y la Sociedad Pública.

Se precisará la misma autorización cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito, tanto a largo como a corto plazo, incluyendo el de la proyectada,

sea superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado, deducidos del estado contable consolidado.

Por último, también se requerirá dicha autorización en los dos siguientes tipos de operaciones:

- a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades no residentes en España, salvo que se realicen dentro del espacio territorial de los países de la Unión Europea o con entidades financieras residentes en los mismos.
- b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público.

Además, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo cuyo importe supere el 10% de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado se solicitará informe de carácter no vinculante a los citados órganos de la Diputación Foral de Bizkaia, en el que se analizará la repercusión del nuevo endeudamiento en los presupuestos.

No será necesaria la obtención de dicha autorización para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo en el caso de las sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

Los Organismos Autónomos y la Sociedad Pública precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

En principio no se prevén este tipo de operaciones.

## **2. A corto plazo**

Durante el ejercicio de 2015 la Entidad Local podrán concertar operaciones de endeudamiento por plazo inferior a un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5) deducidas del último ejercicio liquidado.

La concertación de dichas Operaciones de Tesorería, así como su amortización tendrán tratamiento extrapresupuestario.

En principio no se prevén este tipo de operaciones. No existen tensiones de tesorería y no se prevén. Al contrario, se presume que a lo largo del ejercicio habrá una liquidez importante.

#### **Artículo 4.- Régimen general de los créditos**

##### *1.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos*

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la cual hayan sido aprobados en el Presupuesto y sus modificaciones.

Los créditos autorizados en el Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos tendrán carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con el siguiente nivel de vinculación:

- \* El Programa y Capítulo económico, en los gastos relativos a inversiones reales.
- \* El Programa y Capítulo económico, en los gastos relativos a transferencias corrientes y de capital y activos financieros.
- \* El Programa y Capítulo, en los gastos relativos a compras de bienes corrientes y servicios.
- \* Capítulo, en los gastos relativos a gastos de personal, intereses y pasivos financieros.

##### *2.- Créditos ampliables*

Las siguientes partidas del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento tienen el carácter de ampliables en función de la financiación que para cada uno de ellos se asigna:

<b>CREDITOS AMPLIABLES</b>			<b>FINANCIACION</b>	
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMP.INIC.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>



				<b>N</b>
<b>6</b>	Proyectos complejos Plan de Euskera	<b>6.000,00</b>	<b>7</b>	<b>Ahorro y subvenciones</b>
<b>6</b>	Equipamiento gimnasio	<b>25.000,00</b>		<b>Ahorro</b>
<b>6</b>	Multifunción	<b>100.000,00</b>	<b>7</b>	<b>Ahorro y Subvenciones</b>
<b>6</b>	Fotovoltaicas	<b>40.000,0</b>	<b>7</b>	<b>Ahorro y Subvenciones</b>

Los créditos ampliables en función del reconocimiento de mayores derechos se financiarán mediante el régimen de habilitación de créditos.

Los créditos ampliables en función bien de la disposición del crédito global, bien de transferencias procedentes de créditos considerados excedentarios se financiarán mediante el régimen de transferencias de créditos.

**Artículo 5.- Normativa aplicable al régimen de modificaciones de créditos.**

Los créditos presupuestarios podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como por las especificaciones contenidas en la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Toda propuesta de modificación de créditos deberá indicar el programa afectado y expresar la incidencia tanto en las acciones a realizar como en los objetivos a conseguir, actualizando, en su caso, la cuantía y periodificación de sus respectivos indicadores.

Cuando los expedientes de modificación sean aprobados por el Presidente no estará sujeto a las normas de tramitación posterior prevista en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y se deberá de dar cuenta al Pleno en la primera reunión que se celebre.

Ante una modificación presupuestaria se habrá de proceder de la siguiente manera:  
- Ver si en la bolsa existe vinculación correspondiente

- Elegir la modificación presupuestaria que mejor se adapte, atendiendo al recurso de financiación.

Las modificaciones de los estados de Gastos e Ingresos integrantes de los Presupuestos Generales podrán ser de dos tipos:

**a) Modificación que no afecten al importe total de dichos estados de gastos:**

**Transferencia de crédito:**

Aquella que no modifica la cuantía del presupuesto, traslada el importe total o parcial de un crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica y podrá implicar la creación de nuevas partidas.

El Órgano competente será el Presidente siempre que la variación entre los programas de origen y destino no superen el 25% de las consignaciones iniciales y no minoren consignaciones para inversiones reales. El Pleno, en el resto de los casos.

Las transferencias autorizadas por el Presidente entrarán en vigor una vez se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

En las transferencias en las que el Órgano competente sea el Pleno, serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

**b) Modificaciones en la cuantía global de los estados de gastos e ingresos:**

**Habilitaciones de crédito:**

Hablaremos de habilitaciones de crédito cuando se obtengan ingresos en el ejercicio que no se habían previsto o que la cuantía superase a la prevista en los mismos.

Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos, o ampliación de los ya existentes, los derivados de las siguientes operaciones: aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenación de bienes de Patrimonio, prestación de servicios, reembolsos de préstamos, otras aportaciones que, en su caso, se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas, reintegro de pagos realizados indebidamente y correspondientes a ejercicios cerrados.

El órgano competente será el Presidente cuando los ingresos obtenidos tengan carácter finalista. El Pleno en el resto de los casos.

### **Incorporaciones de Crédito:**

Se podrán incorporar, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizadas y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio
- créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.
- créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- créditos por operaciones de capital.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello.

Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce, y la incorporación de remanentes de crédito deberá realizarse antes del 30 de junio.

La competencia para llevar a cabo las incorporaciones de crédito, radicará en el Presidente.

### **Bajas por Anulación:**

Es la modificación que supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida del presupuesto. Se podrá dar de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos en la cuantía correspondiente al saldo de crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar lugar a una baja de créditos: la financiación de remanentes de tesorería negativos, la financiación de créditos adicionales, la ejecución de otros acuerdos del Pleno.

La competencia para llevar a cabo las modificaciones por baja por anulación será del Pleno.

## **Artículo 6.- Normas de regulación del procedimiento de ejecución presupuestaria**

### *1.- Fases de la ejecución del Presupuesto de gastos*

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Realización material del pago.

### *2.- Autorización y disposición de gastos*

La autorización y disposición de gastos se regirá por el siguiente régimen de competencias:

- a) Será competencia del Pleno de la Entidad Local la autorización y disposición de aquellos gastos cuyo importe, calculado conforme a la aprobación, exceda de 39.301,00 euros (10% de gastos corrientes) o se financien con créditos de compromiso.
- b) Será competencia del Presidente la autorización y disposición de los gastos cuyo importe sea inferior a 39.301,00 euros (conforme al art. 21 de la Ley de Bases de régimen local)

El expediente de autorización de gastos se iniciará a propuesta del Delegado de Área correspondiente, mediante memoria en la que se justifique la necesidad de dicho gasto. El Interventor de Fondos emitirá el preceptivo informe, conforme a lo establecido en los artículos 65 a 74 de la Norma Foral 10/2003.

### *3.- Reconocimiento de obligaciones*

Corresponderá al Presidente el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

El reconocimiento de las obligaciones se podrá soportar documentalmente en una relación de facturas con informe del Interventor.

Con carácter previo, el Jefe del Servicio correspondiente deberá efectuar, sobre cada factura, una diligencia, con el visto bueno del Delegado de Area correspondiente, en la que se hará constar:

- \* Acuse de recibo del material, obra o suministro y su conformidad con el mismo.
- \* Órgano y fecha de aprobación del gasto.
- \* Partida presupuestaria a la que se impute el gasto, así como referencia del contraído.

### *4.- Ordenación del pago*

La ordenación del pago de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de la Entidad Local.

### *5.- Acumulación de fases de ejecución presupuestaria*

Las fases de ejecución del Presupuesto de gastos podrán acumularse en un solo acto administrativo, atendiendo a la naturaleza de los mismos y al criterio de economía y agilidad administrativa, en los siguientes supuestos y con las limitaciones indicadas:

- \* Autorización, disposición y reconocimiento de obligación correspondiente a gastos por operaciones corrientes, no sujetas a procedimiento de contratación, en que la exigibilidad de la obligación sea inmediata: compras corrientes competencia del Presidente, dietas y gastos de locomoción, otros gastos financieros y anticipos al personal. También se incluirán en este grupo el abono

de las nóminas mensuales al personal y las cuotas de Seguridad Social a cargo de la Entidad Local.

En todo caso, para que proceda la acumulación de las distintas fases de ejecución presupuestaria será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

#### **Artículo 7.- Indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados**

El Presidente y demás cargos electos, en sus desplazamientos oficiales fuera del término municipal, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

a) Gastos de locomoción:

- \* Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio: 0,40 euros por kilómetro, más derechos de peaje y aparcamiento, previa justificación documental.
- \* En otro caso: importe del gasto correspondiente, previa justificación documental.

b) Dietas de manutención y estancia:

- \* Si se pernocta fuera del domicilio habitual: 46,88 euros diarios.
- \* En otro caso: importe de gasto, previa justificación.

Los funcionarios y personal contratado tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones previstas en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo serán de aplicación las disposiciones complementarias del citado Decreto y los decretos que fueran revisando periódicamente el importe de las indemnizaciones.

En todo caso, tanto los cargos electos como el resto del personal empleado, deberán redactar una memoria del viaje realizado en donde consten lugar y fecha del desplazamiento, hora de salida y regreso y gestiones realizadas. En dicho documento se consignará el importe de la indemnización que corresponda percibir en aplicación de las tarifas establecidas.

## **Artículo 8.- Subvenciones**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento para la organización de todo tipo de actividades, se ajustarán a lo establecido en las correspondientes bases aprobadas previamente por las Ordenanzas y la Alcaldía, a propuesta de las respectivas Comisiones Informativas.

Los perceptores de cualquier subvención con cargo al Presupuesto de Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la corporación, mediante certificación expedida por el Interventor, en la que conste que, vencidos los plazos para el ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago.

## **Artículo 12.- Asistencia a cursillos**

La asistencia a cursillos se regirá por las normas siguientes:

- a) El responsable del Área correspondiente formulará la propuesta de autorización, con el visto bueno del Presidente de la Entidad Local, haciendo constar, entre otros:
  - \* Datos de identificación del asistente al curso: nombre y apellidos, puesto que desempeña, etc.
  - \* Objeto, lugar y duración del curso.
  - \* Horario.
  - \* Cuotas de matriculación e importe estimado de dietas y gastos de locomoción.
- b) El Presidente de la Entidad Local resolverá sobre la propuesta de autorización previo informe del Interventor sobre suficiencia de consignación presupuestaria.
- c) Tesorería efectuará, en base a la citada resolución, la correspondiente provisión de fondos que adoptará el carácter de "pagos a justificar".

### **Artículo 13.- Incorporación anticipada de créditos**

Se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, con anterioridad a la aprobación de la Liquidación, aquellos créditos correspondientes al presente Presupuesto o sus modificaciones que se encuentren pendientes de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre y que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 32.1 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.
- Que mediante informe del Jefe del Servicio correspondiente se justifique la necesidad de la incorporación anticipada del crédito.
- Que dicho crédito no haya sido objeto, a su vez, de incorporación al presente ejercicio, salvo que se trate de operaciones de capital financiadas con ingresos finalistas.

La incorporación anticipada se producirá en todo caso con anterioridad al 30 de junio.

Los créditos incorporados anticipadamente lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el Presupuesto de origen.

La incorporación anticipada estará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A estos efectos, se considerarán fuentes de financiación los siguientes

- El remanente líquido de tesorería
- El endeudamiento presupuestado y no formalizado o no dispuesto del ejercicio anterior.
- Nuevos o mayores ingresos liquidados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros los siguientes:

- Los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.



- Los recursos genéricos citados anteriormente en cuanto a la parte del gasto no financiable, en su caso, con recursos afectados.

La autorización de la incorporación anticipada de créditos corresponderá al Presidente, previo informe del Interventor de Fondos en que se recoja, entre otros, la existencia de financiación suficiente.

Con carácter anticipado a la incorporación definitiva de créditos, se podrán tramitar los pagos correspondientes a aquéllos cuya incorporación provisional se regula en los artículos anteriores.

La incorporación anticipada de créditos tendrá carácter provisional, y su aprobación definitiva se producirá una vez liquidado el Presupuesto.

Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Ereño

## 6. RELACION DE CONTRATOS

Presupuesto del ejercicio de 2015

Nombre de la persona física; denominación de la razón social o arrendador  (1)	Servicio contratado o inmueble arrendado  (2)	Fecha del contrato  (3)				Fórmula de actualización  (7)	Importe anual  (8)	Periodicidad del pago  (9)
Arzanegi Arquitectura SL	Consultoría técnica	2012				IPC		Mensual
Arzanegi y Oar Abogados SLP	Asesoría jurídica y de intervención	2012				IPC		Mensual
Iberdrola								Mensual
Telefónica								Mensual
Euskaltel								
Consortio de Aguas		2.011						Trimestral

Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Ereño

**7. ARRENDAMIENTOS DE BIENES PATRIMONIALES**

Presupuesto del ejercicio de...

Identificación (1)	Ubicación (2)	Arrendatario (3)	Periodicidad del cobro (10)
Taberna	Plaza	Julen Arroyo	Anual
Terrenos	Antigua cantera	Cantera Zubiondo SL	Anual
Terrenos	Antigua cantera	Basobarri SL	Anual
Vivienda Médico	Elejalde	<b>Inés Urturi Martínez</b>	Mensual
Vivienda	Elejalde	Manuel Coelho Romano	Mensual

### 8.- Anexo de personal

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO  
AÑO 2.015

---

Denom.	Dot.	Grupo	Escala	Subescala	Plaza	Requisitos			C.D.	Dedicación	Provis.	Situac.	Observac.
						Titulac.	P.L.	F.P.					

---

Secretario-Interventor	1	B	H.N	Secretaría Intervención	FHN	Licenciado D°, C.P. Soc o CE	4	01-01-94	21	M.J.	Concurso	Vacante	-----
Auxiliar Admvo	1	D	Admón. Gral	Auxiliar Admin..	D	Graduado Esc. FP1 o equivalente	3	11-03-2006	11	J.C.	Concurso Oposición	Cubierta	-----
Oficial Oficios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	E	Certificado Escolaridad	1	31-12-94	10	J.C	Oposición	Vacante	-----
Ayudante Oficial Oficios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	E	Graduado Esc FP1 o equivalente	1	28-03-03	8	J.C	Concurso-Oposición	Cubierta	-----

**PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO PARA 2015.**

---

A) Funcionarios de carrera

Secretaría-Intervención. Grupo B. Situación: Vacante

Nivel: 21

Perfil lingüístico: 4. Fecha de preceptividad: 1-1-94

Auxiliar Administrativo. Grupo D. Situación: Cubierta

Nivel: 11.

Perfil lingüístico: 3. Fecha de preceptividad 11-03-2006.

B) Personal Laboral fijo

Oficial de oficios. Grupo D. Situación: Vacante

Nivel: 10

Perfil lingüístico: 1. Fecha de preceptividad: 31-12-94

Ayudante de Oficial de Oficios. Grupo D. Situación: Cubierta.

Nivel: 8

Perfil lingüístico: 1. Fecha de preceptividad: 28-03-2003

C) Personal laboral temporal

Auxiliar de hogar. Grupo E. Nivel 5 (Hasta fin de servicio, y financiada por la Mancomunidad)

---

Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Ereño

**9. ANEXO DE ENDEUDAMIENTO**  
Presupuesto del ejercicio de 2013  
(art. 6.1h) NF)

**1.- RELACION DE OPERACIONES DE CREDITO**

Entidad prestamista	Nº Póliza Operación	Principal	Vigencia de la Operación		Tipo de Interés			Saldo Vivo a 1 de Enero	Carga Financiera			Periodicidad cuotas	Nº pagos amortizac.	Fecha 1ª amortizac.
			Fecha inicio	Fecha vto.	Referen.	Diferenc.	Valor		omisiones	Intereses	Amortización			
Ninguna								0,00 €		0,00				

**2.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El nivel de endeudamiento en relación con los ingresos corrientes se sitúa en el 0,00%.

---

**Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Ereño**

**10. ANEXO DE TRANSFERENCIAS**  
**Presupuesto del ejercicio de...**  
**(art. 6.1g) NF)**

<b>CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
1521 419 Urremendi (cuotas ordinarias)	Incluye Turismo, Gasteplana, Igualdad	12.000,00
338 480 01 Actividades deportivas	Carrera ciclista 4.500,00; Motocross 4.000,00; Zaldiak 1.500,00; Mendi Martxa 1.500,00 Partido de Pelota 200. Polideportivo 715 Arana Of Road 500; Txomin Arana Dakkar 3.000	19.000,00
420 480 02 Actividades extraescolares.	Inglés, danza,...	2.500,00
450 481 01 Comisiones de Fiestas	San Miguel Gabika, Akorda Asentzioa	10.000,00
450 481 02 Asociación Jubilados	Funcionamiento ordinario	2.500,00
420 480 01 Otras transferencias		9.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>65.000,00</b>

**Nombre de la Entidad: Ereño**

ANEXO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: No se prevé la realización de transferencias de capital.

PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: Conforme a la Ordenanza municipal







**12. ANEXO DE CREDITOS DE COMPROMISO:** No se prevén créditos de compromiso.

### **13. MEMORIA**

#### **MEMORIA**

(art. 6.1d) NF 10/2003, de 2 de diciembre

##### **1.- Situación económica**

Dentro del contexto general de las Haciendas Locales de los Municipios del Territorio, podemos decir que la situación económica de la hacienda de este Ayuntamiento es holgada, ya que los ingresos corrientes superan los gastos también corrientes, permitiendo destinar este excedente para financiar gastos de inversión y evitando, en igual medida apelar al recurso de la operación de crédito.

A pesar de la crisis actual y de la disminución de los ingresos, que han obligado a reducir los gastos, no hacen que la situación se altere, pues el Ayuntamiento de Ereño ha permanecido tradicionalmente con cargas financieras reducidas. Para el presente ejercicio, no se prevén.

##### **2.- Situación financiera**

En principio puede decirse: la fluidez y periodicidad de la recaudación de los recursos disponibles, permiten atender el puntual pago de los gastos, por lo que es de esperar que no se produzcan a lo largo del año tensiones o desfases en la Tesorería. No existe endeudamiento y si una amplia liquidez.-

##### **3.- Situación Patrimonial**

Es también normal. Los rendimientos que se obtienen son los reflejados, haciéndose notar que para este ejercicio no está previsto recaudar por la explotación de los montes comunales. Ello no obstante la Diputación establecerá un plan de cortas que nos permita anticipar ingresos por explotaciones forestales.

##### **4.- Criterios tenidos en cuenta para su elaboración**

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio del 2.015 ha sido elaborado partiendo de la información recogida de las propuestas formuladas por los responsables políticos.

---

Para facilitar esta labor se han puesto a disposición de los responsables, la información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio anterior, las obligaciones de tracto sucesivo, bien por imposición legal o en virtud de compromisos aprobados, y en todo caso los ingresos estimados en función de su rendimiento en el ejercicio anterior o bien como consecuencia del aumento de tarifas y cuotas.

Estas propuestas han sido ordenadas según la naturaleza económica del gasto, diferenciando la actividad inversora de la de gasto corriente, y tras diversas reuniones de los proponentes han sido priorizados en función de su urgencia social, y siempre dentro del margen de los ingresos previstos.

## **5.- Objetivos que se pretenden lograr con el Presupuesto**

El Presupuesto del ejercicio de 2015 como tal programa de actuación económica de la Corporación, está orientado a la optimización de los recursos mediante el control, racionalización y contención del gasto corriente. Se ha primado la contención, atendiendo a las circunstancias económicas actuales.

Dentro de este objetivo general se pretende orientar los recursos corrientes hacia la inversión para mejorar y crear infraestructuras, para mejorar el bienestar de los administrados, sin que ello represente una disminución del nivel de prestación de servicios ni mayor aportación económica de los administrados.

Ello no obstante, se continúa con la adecuación de los ingresos por prestación de servicios, al costo de los mismos, por imposición legal, y porque contribuirá a un uso más racional de los mismos. Se incrementa la recaudación por servicios de agua potable, saneamiento, etc. con importantes subidas.

## **6.- Contenido del Presupuesto**

En el Presupuesto de Gastos:

Capítulo I, Reducción de personal de servicios sociales por incorporación a Mancomunidad.

Capítulo II, Se ha mantenido la pauta.

Capítulo IV, Se ha mantenido la pauta..

Capítulo VI, Se ha previsto una consignación de créditos modesta, que no habrá que financiar con endeudamiento.

Capítulo IX. No hay endeudamiento

En el Presupuesto de Ingresos:

---

En el capítulo I, Se ha mantenido la pauta.

En el capítulo II, se ha previsto un ingreso escaso por las licencias de obra.

En el capítulo III, se ha previsto un ingreso similar al obtenido que el año pasado.

En el capítulo IV, prácticamente es parecido al año anterior.

En el capítulo V, prácticamente es parecido al año anterior. No se ha previsto la venta de aprovechamientos forestales significativa

En el capítulo VII, Se calcula en función de las expectativas creadas en conversaciones con los diferentes departamentos.

**EL ALCALDE**

**Ereño 23 de diciembre de 2013**

**El Alcalde/Presidente,**

---

## **14. CUADRO DESCRIPTIVO DE PROGRAMAS** **Presupuesto de Ereño**

### **DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS**

Los hasta ahora programas funcionales, han sido sustituidos por Programas por el Decreto Foral 96/2014. Ello conlleva una modificación, e incluso cierta indefinición en las vinculaciones jurídicas. Al cambiar el Grupo de función por el Programa, es posible que partidas que hasta la fecha quedaban vinculadas unas a otras, se vean alteradas.

Si algún gasto es susceptible de aplicarse a mas de un programa, se imputará a aquel que tenga mayor importancia o significación en relación con el gasto total.

**Los programas utilizados son:**

**Área de Gasto 9 Actuaciones de carácter general.**

**912 Órganos de Gobierno.**

**920 Administración general.**

**Área de gasto 1 Servicios públicos básicos**

**15 Vivienda y Urbanismo**

**16 Bienestar comunitario**

**Área de gasto 3 Producción de bienes de carácter preferente**

---

**31 Sanidad**

**32 Educación**

**33 Cultura**

**34 Deporte**

**Básicamente son los utilizados.**

**15. ESTADO DE CREDITOS DE COMPROMISO.**

**No existen créditos de compromiso.**



## **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN 2009**

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto del 2009, se acordó la solicitud de un préstamo, que impuso la redacción de un Plan de estabilización, debidamente aprobado, conforme al Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y el mismo artículo del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Al finalizar el ejercicio 2013, procede hacer un balance del cumplimiento del referido Plan.

El Ayuntamiento de Ereño, durante el ejercicio 2009, incurrió en un endeudamiento por importe de 300.000,00 €.

Durante el propio ejercicio 2009 el Ayuntamiento de Ereño, superando las medidas adoptadas para la estabilización, procedió a amortizar anticipadamente el referido préstamo.

La previsión presupuestaria para el ejercicio 2009 era amortizar una cantidad de 71.184,53 €, y se destinaba al pago de intereses la cantidad de 18.000,00 €.

Se hicieron las siguientes modificaciones:

En la primera de ellas, mediante la Habilitación de créditos y créditos adicionales, se incrementó la consignación presupuestaria para amortizaciones, en 16.815,47 € resultando un crédito total de 88.000,00 €.

Con la segunda modificación, mediante transferencia de créditos, se incrementó la cantidad amortizable hasta los 119.400,00 €. La transferencia se hizo, en parte, de los créditos previstos para el pago de intereses que, debido a la bajada de tipos, permitió que, de los 15.000,00 inicialmente previstos, sólo necesitáramos disponer de menos de 7.000,00 €.

2º.- Situación a 31 de diciembre de 2011.

No se hizo ninguna aportación o amortización fuera de las previstas inicialmente.

Quedaban por pagar 51.073,41, a amortizar en los próximos 7 ejercicios.

El resultado fue que, a fecha de 31 de diciembre de 2011 se ha superado lo previsto en el Plan de estabilización para finales de 2015 o más allá.

Ello permite flexibilizar el programa de austeridad, no tanto en la contención del gasto (que se mantendrá en los ejercicios futuros), pero sí en el incremento de ingresos provenientes del incremento de impuestos y tasas. La actual situación de crisis, recomienda no incrementar la presión sobre los vecinos, ya muy castigados.

---

Es por ello que se acordó no incrementar la presión fiscal, aún a pesar de que era lo previsto en el Plan de estabilización.

3º.- Situación a 31 de diciembre de 2012

Dentro del ejercicio 2012 se ha incrementado la amortización, con una aportación extraordinaria de 6.000,00 €. Ello hace que a 1 de enero la amortización pendiente hasta el 2019, sea de 44.802 €, por lo que no procede continuar con los ajustes, pues ya se han superado las previsiones y alcanzado la estabilidad.

4º.- Situación a 31 de diciembre de 2013.

Durante el ejercicio se ha amortizado el resto crédito pendiente, por lo que se da por finalizado el plan, con un cumplimiento anticipado al previsto.

5º.- Situación a 31 de diciembre de 2014.

Se ha terminado de amortizar la devolución de Udalkutxa de 2011, y no existen créditos pendientes. Hay una liquidez muy importante.

No se volverá a informar sobre el plan de estabilización de 2009, porque resulta ya innecesario.

## **INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

El procedimiento de aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se encuentra regulado en la *Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia*.

El Capítulo IV de la citada Norma Foral, denominado “Elaboración y Aprobación de los Presupuestos Generales establece lo siguiente:

### *CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES*

#### *Artículo 14. Competencia de Elaboración y Aprobación.*

*1. El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.*

*2. El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos Administrativos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido al Presidente de la Entidad local de la que dependan antes del 30 de septiembre de cada año.*

---

*3. Los Organismos Autónomos Mercantiles y las Sociedades Públicas remitirán al presidente de la Entidad local antes del 30 de septiembre de cada año, la documentación que se establece en el artículo 6. A partir de estos estados contables, el Presidente de la Entidad local formará los correspondientes a la estructura económica del Presupuesto administrativo, a nivel de artículo como mínimo.*

*4. Sobre la base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados anteriores el Presidente de la Entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa su tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.*

*5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

*6. Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.*

*En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.*

#### *Artículo 15. Trámites Posteriores.*

*1. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*2. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*

*3. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico.*

*4. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.*

---



*5. Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

*Artículo 16. Entrada en Vigor.*

*El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo anterior.*

*Artículo 17. Interesados.*

*1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad.*
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Norma.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

*Artículo 18. Recursos.*

*1. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*

*2. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.*

---

*3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.*

Fdo. La Secretaria Accidental.  
Idurre Hidalgo Aldamizetxebarria”

Tras analizar la documentación presentada a la Corporación, se procede a votar la propuesta de presupuesto del ejercicio 2015 con el correspondiente RPT presentada por el Sr. Alcalde, y con el voto favorable de cuatro del PNV y el voto en contra de la concejala del grupo Bildu, se acuerda:

1.- Aprobar el presupuesto de 2015 y demás documentación presentada con carácter inicial.

2.- Publicar un extracto de la aprobación en el BOB y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, abriendo un periodo de 15 días a fin de que las personas interesadas puedan interponer las alegaciones que estimen convenientes.

## **II.- APROBACION DEL NUEVO CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EREÑO Y LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA SOBRE EL ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE LAS VIVIENDAS DE PRECIO PROTEGIDO**

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que se ha reunido con la Diputación Foral de Bizkaia, para negociar la renta y mejorar algunas condiciones establecidas en el Convenio anterior suscrito entre Azpiegiturak S.A.U y el Ayuntamiento de Ereño en lo que respecta a las viviendas de precio protegido del barrio Elexalde.

Tras la reunión, el nuevo convenio modifica lo siguiente:

- La renta mensual por metro cuadrado de vivienda se fija en 2 € mensuales.
- El contrato de arrendamiento de vivienda tendrá una duración de tres años, prorrogable por plazos anuales.

Tras la exposición, se aprueba el convenio por unanimidad, otorgando poderes al Alcalde para su firma.

---

### **III. APROBACION DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS DE LA UE9**

La Secretaria Accidental, pone en conocimiento de los miembros de la Corporación, que se han llevado a cabo unas modificaciones en el procedimiento a seguir para el arrendamiento con opción a compra de las viviendas de precio protegido del barrio Elexalde de Ereño:

- El precio de la renta tras la firma del nuevo convenio entre Azpiegiturak S.A.U y el Ayuntamiento de Ereño, será de 2 € metro cuadrado.
- En lo que respecta a las condiciones económicas de los interesados, deberán de garantizar un ingreso mínimo de 600 € brutos mensuales.  
En el momento que se firme el nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Ereño y Azpiegiturak S.A.U., se procederá a la apertura del nuevo procedimiento para el arrendamiento con opción a compra de 6 viviendas, arrendando en sucesivos procedimientos los pisos sobrantes por grupos.

Tras la explicación de la Secretaria Accidental, se aprueban por unanimidad las modificaciones en el Procedimiento a seguir para el arrendamiento con opción a compra de 6 viviendas de precio protegido.

El presidente da por terminada la reunión a las doce y cincuenta del mediodía. Y para constancia de lo tratado redacto el acta que yo la Secretaria Accidental someto a la firma del Presidente y vocales presentes; doy fe.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

---